

Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días el Proyecto de Convenio Urbanístico presentado por don Víctor Valle Soto, en representación de la sociedad «Suelo Industrial de Cantabria S. L.» (SICAN), cuya finalidad es la obtención de los viales de conexión del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 1 de junio de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
06/7743

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Bareyo, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 9 de mayo de 2006, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE BAREYO. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en la localidad de Bareyo (Cantabria), siendo los firmantes del Acta de Modificación DON JOSÉ RAMÓN ITURROSPE ALONSO, con DNI Nº 16244937-Z y DOÑA LIDIA VILLAFRUELA CAMPO, con DNI Nº 20207573-A, como presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 16 de mayo de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
06/6668

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Información pública de expediente de amojonamiento del monte Robledo, Sobrecerradura y Selezuco, número 31 del CUP, perteneciente a la Junta Vecinal de San Mamés, término municipal de Polaciones.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte Robledo, Sobrecerradura y Selezuco, número 31 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de San Mamés y sito en el término municipal de Polaciones, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Atilano Rodríguez, número 5-1º, en Santander, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán pre-

sentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de mayo de 2006.—El jefe del Servicio de Montes, Rafael Gómez del Álamo.
06/7423

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de junio de 2006, por la que se convoca a los centros educativos públicos de Educación Especial, de Educación de personas adultas y de enseñanzas de régimen especial de Cantabria para la realización de Proyectos Educativos Relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los cambios que está sufriendo nuestra sociedad con motivo del desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) deben tener su reflejo en el campo educativo. Los poderes públicos deben hacer frente a las nuevas demandas sociales desarrollando acciones que fomenten condiciones de igualdad de oportunidades, evitando que quedar al margen de estas tecnologías se convierta en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social. Por ello, es importante reforzar los apoyos en este sentido para que las nuevas generaciones completen una formación integral.

La Consejería de Educación, dentro del Modelo Educativo para Cantabria, considera esta acción prioritaria y constituye un reto muy importante para la consecución de mayores cotas de calidad en la educación. La demanda generalizada de la comunidad educativa y la necesidad de coordinar las diferentes acciones en torno a la introducción de las TIC (equipamiento, infraestructuras escolares, formación del profesorado, desarrollo de contenidos curriculares,...), han motivado el diseño un plan que, además de englobar y dar sentido a todas estas iniciativas, nos permitirá abordar con garantías el futuro educativo en este campo. El Plan Educantabria para el desarrollo de un espacio tecnológico educativo en Cantabria es un plan estratégico para la Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los entornos escolares, con el que pretende apoyar la incorporación progresiva de nuestra Comunidad a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

El Plan Educantabria trata de dar respuesta a los distintos escenarios que podemos encontrar en nuestros centros educativos en relación con la integración de las TIC en los mismos. Para ello, desarrolla iniciativas generales que proporcionan las condiciones básicas a los centros para la incorporación de las TIC a los procesos educativos. Asimismo, contempla medidas específicas para aquellos centros que desarrollen Planes de Integración Curricular a través de proyectos institucionales. La especificidad de los centros destinatarios de esta Resolución por las enseñanzas que imparten, el alumnado sobre el que inciden y sus singulares estructuras y organizaciones internas hacen necesaria una convocatoria específica y un tratamiento diferenciado del resto de centros y niveles educativos.

Estos proyectos pretenden ser planteamientos a medio y largo plazo para que el profesorado reflexione sobre todos los elementos nucleares de la educación: el currículo, la organización, la distribución de espacios y tiempos, la metodología o los roles de los agentes implicados, y se vayan abriendo espacios en los que los recursos tecnológicos se vayan integrando en el quehacer cotidiano del aula y del centro aportando valor a los procesos desarrollados. Los Proyectos Educativos Relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que esta resolución convoca pretenden ayudar a la planificación y desarrollo de estas transformaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los "Proyectos Educativos Relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación" (en adelante PERTIC), realizados por los centros educativos públicos de Educación Especial, de Educación de personas adultas y de enseñanzas de régimen especial, de Cantabria.

Segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros educativos públicos de Educación Especial, de Educación de personas adultas y de enseñanzas de régimen especial de Cantabria, que reúnan los siguientes requisitos:

- Disponer de coordinador/a de TIC en el centro por haber sido propuesto por el director/a a la Consejería de Educación como tal y haber finalizado el Curso de Coordinadores/as TIC 2005/2006.

- El desarrollo del proyecto ha de suponer la participación de un número de profesores representativo de la totalidad del Claustro.

- Los profesores/as participantes deben tener una formación básica en TIC, a nivel de usuario, imprescindible para profundizar en la utilización e integración en el currículo.

- El centro deberá integrar las TIC en la Programación General Anual y en las programaciones didácticas, y los profesores/as participantes deberán incorporar los recursos informáticos a su práctica docente.

Tercero.- Finalidad del PERTIC.

Los PERTIC tienen como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar al personal docente de los centros educativos las estrategias y conocimientos necesarios para la integración de las TIC en la práctica docente. Debe, por ello, incidir en la preparación de materiales para su utilización con el alumnado y en la reflexión sobre los cambios metodológicos y organizativos que hagan posible dicha integración.

2. Facilitar la consecución de aprendizajes significativos utilizando como recurso las TIC, para que el alumnado alcance habilidades y destrezas tecnológicas de carácter general.

3. Acercar al alumnado las nuevas tecnologías desde un punto de vista fundamentado y responsable que les permita enfocarlas desde una perspectiva crítica.

Cuarto.- Coordinación de los PERTIC

1. El coordinador/a TIC del centro asumirá la función de coordinador/a del proyecto PERTIC, siendo sus funciones las siguientes:

a) Planificar, con la colaboración del asesor/a del CIEFP del ámbito, la formación necesaria para el inicio y desarrollo del PERTIC. Esta función, ante la especificidad de los centros que desarrollan el proyecto, debe describirse exhaustivamente.

b) Participar como asistente en las actividades de formación específicas que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto presentado. De manera excepcional y justificada el coordinador/a podrá delegar en otra de las personas que forme parte del proyecto su participación en estas actividades, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Toda formación realizada por el coordinador u otro participante en relación con el PERTIC deberá trasladarse al resto de los participantes en el proyecto.

c) Responsabilizarse conforme a lo que se detalla en la presente Resolución, de la elaboración de los documen-

tos requeridos para el desarrollo del PERTIC: Plan de Actuación, Plan de Integración Curricular y Memorias.

d) Dinamizar su desarrollo y moderar las sesiones de trabajo del grupo de profesores/as que participen en el PERTIC.

e) Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el asesor/a técnico de TIC de la Unidad Técnica de Promoción Educativa de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa y con el asesor/a de TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (en adelante CIEFP), de la zona correspondiente.

2. El coordinador/a dispondrá de una dedicación horaria de cuatro períodos lectivos dedicados al desarrollo del PERTIC. Dicha dedicación no podrá acumularse a la de coordinador/a TIC. Excepcionalmente, y en centros cuyas complejidad requiera mayor dedicación, podrá autorizarse el incremento de dicha dedicación si los medios personales y organizativos del centro lo permiten.

Quinto.- Proyecto y fases del PERTIC.

1. El PERTIC constará de tres fases:

a) Fase de formación: Al inicio del curso académico 2006/07 a través de los CIEFP, siguiendo las líneas marcadas en el proyecto, se desarrollará el Plan de Formación planificado. Al finalizar el desarrollo del mismo, el coordinador del PERTIC, en colaboración con el asesor/a de TIC del CIEFP elaborará un Plan de Actuación que refleje la temporalización para el resto de curso escolar.

b) Fase de diseño y planificación: Se llevará a cabo durante el 2º y 3º trimestre del curso 2006-2007. Consistirá en el estudio por parte del profesorado de medidas organizativas, metodológicas y materiales que permitan el diseño de una propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC para el centro atendiendo a lo descrito en el apartado decimosegundo de la presente Resolución.

c) Fase de experimentación: Se llevará a cabo en el curso 2007-2008. Consistirá en la puesta en práctica de forma experimental de la propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC. Al finalizar el proceso de experimentación, y a la vista de las conclusiones, se presentará el Plan definitivo para su aprobación por los órganos colegiados del centro.

2. Tras el desarrollo de las tres fases del PERTIC, el centro, se compromete a darle continuidad, incluyendo la utilización de las TIC en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y en los documentos institucionales.

3. Para desarrollar la tercera fase del PERTIC será condición necesaria haber cumplido los requisitos de las fases anteriores y que el PERTIC no haya recibido una valoración negativa según los informes emitidos por los servicios correspondientes de la Consejería de Educación mencionados en el apartado décimo de la presente Resolución.

4. Si el PERTIC recibiera una valoración negativa por incumplir parcialmente los fines para los que se presentó, pero se acercara significativamente a su consecución, se acordará su finalización.

5. Si el PERTIC recibiera una valoración negativa por incumplir totalmente los fines para los que se presentó, se acordará su finalización, y la pérdida de los efectos derivados de su selección.

Sexto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I.

2. La solicitud, firmada por el director/a del centro, junto con la documentación indicada en el punto 3 de este apartado irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4

de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación que deberá entregarse en soporte papel y digital:

a) Proyecto que se pretende realizar, en el que se deberá especificar:

a.1. Justificación y compromiso de los participantes de llevar a cabo las actuaciones que se especifican en la presente Resolución.

a.2. Plan de formación, necesario para una mejor comprensión del proyecto y para la adopción de líneas de trabajo. Esta apartado, ante la especificidad de los centros destinatarios deberá describirse exhaustivamente y planificarse en colaboración del asesor/a del CIFP del ámbito.

a.3. Propuesta de integración de las TIC.

- Objetivos perseguidos.

- Descripción de la metodología.

- Contenidos.

- Modelo tecnológico de utilización de las TIC (aula TIC; TIC en aula; grupo; individual, etc.).

- Estructura organizativa. Según la metodología y modelo tecnológico acordado por los profesores/as participantes, se incluirá información sobre los espacios en los que se integrarán las TIC y sobre los recursos tecnológicos disponibles y necesarios para el desarrollo del PERTIC.

- Enumeración de los proyectos institucionales en desarrollo en el centro y su relación con el PERTIC solicitado.

a.4. Propuesta de soluciones o líneas de mejora que se apoyen en la integración de las TIC a la vida del centro.

b) Relación del profesorado participante en el desarrollo del PERTIC, según el anexo II.

c) Documentación acreditativa de las actividades de formación, relacionadas con las TIC, realizadas por el profesorado participante según anexo III.

d) Certificación de la aprobación de la solicitud del PERTIC por el Claustro de profesores.

e) Certificación de la aprobación de la solicitud del PERTIC por el Consejo Escolar del centro.

Séptimo.- Criterios para la selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad técnica del proyecto: máximo 30 puntos.

b) Número y porcentaje del profesorado que participará en el proyecto: máximo 20 puntos.

c) Viabilidad del proyecto presentado: máximo 20 puntos.

d) Formación del profesorado en TIC: máximo 30 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Octavo.- Instrucción del procedimiento.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, presidirá un Comité de Valoración que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución, formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para su desarrollo.

Noveno.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al/la Titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

Décimo.- Seguimiento de los PERTIC.

1. El seguimiento y valoración del PERTIC será realizado por el inspector/a del centro y un asesor/a de TIC del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (C.I.E.F.P.).

2. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa proporcionará a ambos la documentación necesaria para realizar el seguimiento e informes de los proyectos.

3. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa realizará una evaluación anual de los PARTIC teniendo en cuenta los informes de seguimiento que se establecen en esta Resolución.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

1. Remitir el compromiso de ejecutar el PERTIC en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección del proyecto, según el anexo V.

2. Realizar las actuaciones relativas al PERTIC, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación.

4. Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa se consideren necesarias para el desarrollo de los proyectos.

5. Presentar las "Memorias del PERTIC" conforme a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la presente Resolución.

6. Facilitar el trabajo del coordinador/a e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del PERTIC y la inclusión en la documentación oficial de los resultados del proyecto.

7. Hacer constar en toda la documentación, información, publicidad, etc. relacionada con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Duodécimo.- Memorias del PERTIC.

1. El centro educativo, tras la segunda fase del PERTIC, y antes del 30 de mayo del 2007, presentará la Memoria del curso 2006-2007 en soporte informático y soporte papel, firmados por el coordinador/a del mismo y con el Vº Bº del Director del Centro. La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación dirigida al Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha memoria incluirá los siguientes apartados:

a) Actas de las sesiones de trabajo con los contenidos y asistentes.

b) Formación de los participantes. Temporalización, contenidos y valoración.

c) Propuesta de Plan de Integración Curricular de las TIC que se llevará a cabo en el curso 2007-2008 (fase tercera). El Plan de Integración Curricular de las TIC deberá incluir:

- Condicionantes del Plan.

- Objetivos generales (respecto al centro, alumnado, profesorado...).

- Descripción de la estructura organizativa (agrupamiento del alumnado, organización de los recursos y profesorado participante, funciones y responsabilidades).

- Descripción y justificación de la metodología para integrar las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Planificación secuenciada de las competencias en TIC que alcanzarán los alumnos/as, las herramientas, recursos utilizados y los contenidos curriculares que se desarrollarán.

